

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Verbal – Otros (Ejecutivo)
Rad. Nro. 11001310302420170065500

Téngase por notificado en los términos del artículo 292 del C. G. P., al señor Joselito Liberato de la orden de apremio librada en su contra¹, quien dentro de la oportunidad concedida y por medio de apoderado judicial elevó medios exceptivos.

En tal sentido, se reconoce a Esteban Vargas Benavidez como apoderado judicial del demandado, en la forma, términos y para los fines del poder conferido².

Si bien es cierto, el proceso fue ingresado previo vencimiento del término de traslado, atendiendo que la pasiva allegó medios de oposición y con el ánimo de brindar celeridad procesal a la actuación, sin perjuicio del escrito allegado por la demandante³, de conformidad con el núm. 1 del artículo 443 del Código General del Proceso, de las anteriores excepciones de mérito se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

¹ Archivo0022

² Archivo0023

³ Archivo0026

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1ae6f937e21fb94c25315071aff73ebe0dfccfb51c935520c6e32ebf9fded3**

Documento generado en 09/02/2024 12:11:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>